MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-204-2023-HOMIL

Bogotá, D.C., Junio de 2023

PROCESO N°: PAA2023-UCLB-154

Se adelanta el presente proceso de selección en virtud de lo dispuesto en el Numeral 6, Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Subsección 5, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

DEPENDENCIA SOLICITANTE: Subdirección Médica, Unidad Medico Hospitalaria, Servicio de Hematología mediante oficio radicado I-00003-202312363 Id: 258219 de fecha 19 de mayo de 2023.

1. ANTECEDENTE Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El servicio de radioterapia del Hospital Militar Central requiere la prestación de servicios de Braquiterapia intracavitaria de alta tasa de dosis como complemento de la tele terapia, para dar continuidad al tratamiento de los usuarios con patología ginecológica, actualmente el Hospital no presenta servicios de braquiterapia (radiación intracavitaria).

La radiación intracavitaria está indicada como complemento del tratamiento con radioterapia externa para las pacientes con patología oncoginecologica, dependiendo del estadio del cáncer y de las características, el tratamiento de radioterapia para el cáncer ginecológico. Estos tratamientos se suelen combinar con quimioterapia para poder controlar el cáncer lo mejor posible. Durante la radiación intracavitaria, se coloca una fuente de radiación en una cavidad en el cuerpo, como el útero. La braquiterapia con alta tasa de dosis, permite dar un tratamiento con una fuente radiactiva poderosa colocada en el aplicador por solo unos minutos. La fuente se retira después de unos minutos. Puede que esto se repita durante el transcurso de unos cuantos días o semanas.

Se hace necesario dar continuidad a la prestación de los servicios médicos, teniendo en cuenta los avances tecnológicos y de conocimiento en las técnicas del tratamiento de enfermedades Neoplastias ya que la braquiterapia es parte del estándar de atención médica para tratar el cáncer de cuello de uterino y/o endometrio.

Es el tratamiento estándar para tumores grandes (estadio IB2) o enfermedad localmente avanzada (estadios IIA-IVA) Tanto en estadios avanzados como localmente avanzados, la braquiterapia combinada con Radioterapia externa proporciona excelentes índices de supervivencia a largo plazo, además, se ha demostrado que esta combinación proporciona resultados en pacientes superiores que cuando se utiliza solo la radioterapia externa.

En lo relacionado con los antecedentes contractuales bajo el contrato 039 de 2017 desde su inicio a la fecha actual se remitieron para tratamientos de braquiterapia 29 pacientes, posteriormente se suscribe el contrato 241-2019 donde se remiten 12 pacientes, para el año 2021 el contrato 050-2021 en el que se remitieron 20 pacientes y por último el contrato 234/2022 a la fecha se han remitido 10 pacientes, por lo anterior teniendo en cuenta el histórico de remisiones realizadas el servicio de braquiterapia se requiere para 1 paciente por mes.

Contrato	Jun-17	Jul-17	Ago-17	Sep-17	Oct-17	Nov-17	Dic-17	Ene-18	Feb-18	Mar-18	Promedio
	2	4	2	1	2	3	1	1	2	0	
	Abr-18	May-18	Jun-18	Jul-18	Ago-18	Sep-18	Oct-18	Nov-18	Dic-18	Ene-19	
039-17	0	0	0	1	1	0	1	0	1	2	1.2 pacientes/mes
	Feb-19	Mar-19	Abr-19	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	
	2	2	1	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	
URG VITAL 2019	Abr-19	May-19	Jun-19	Jul-19	---------	---------	---------	---------	---------	---------	1.7 pacientes/mes
	1	4	1	1	---------	---------	---------	---------	---------	---------	
Contrato	Sep -19	Oct-19	Nov-19	Dic-19	Ene-20	Feb-20	Mar-20	Abr-20	May-20	Jun-20	Promedio
	1	0	2	2	1	2	0	0	2	0	
241-2019	Jul-20	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	1 paciente/mes
	2	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	
URG VITAL 2020	Ago-20	Sep-20	Oct-20	Nov-20	Dic-20	---------	---------	---------	---------	---------	Promedio
241-2019	0	1	2	1	0	---------	---------	---------	---------	---------	1.3 paciente/mes
URG VITAL 2021	Ene-21	Feb-21	Mar-21								Promedio
	3	1	0								1.3 paciente/mes
Contrato	Mar-21	Abr-21	May-21	Jun-21	Jul-21	Ago-21	Sep-21	Oct-21	Nov-21	Dic-21	Promedio
050-2021	0	0	0	2	2	3	3	4	---------	---------	1.4 paciente/mes
	Ene-22	Feb-22	Mar-22	Abr-22							
	2	2	1	1							
Contrato	Ago-22	Sep-22	Oct-22	Nov-22	Dic-22	Ene-23	Feb-23	Mar-23	Abr-23	May-23	Promedio
234-2022	1	0	2	0	1	0	1	1	3	1	1 paciente/mes

POBLACION OBJETO DE LA NECESIDAD. Usuarios y afiliados del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que requiera continuidad del tratamiento con Braquiterapia después de la Tele terapia; cumpliendo el protocolo establecido clínicamente y evita futuras recaídas en las pacientes con Cáncer de endometrio y cuello uterino.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

"PRESTACION DE SERVICIOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE BRAQUITERAPIA INTRACAVITARIA DE ALTA TASA DE DOSIS COMO COMPLEMENTO DE LA TELETERAPIA PARA PACIENTES DE CANCER GINECOLOGICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado de disponibilidad presupuestal **SIIF N° 93823** de fecha 14 de junio de 2023, posición catálogo con gasto: A-05-01-02-009-003. Recurso 20. Por concepto de SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES Por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 49.500.000)**, expedido por la Jefe Área de Presupuesto.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será a partir del perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007), hasta el día **15 de diciembre de 2023.**

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

6. NATURALEZA DEL CONTRATO

PRESTACION DE SERVICIOS

7. FORMA DE ADJUDICAR

La adjudicación se realizará TOTAL

La adjudicación se realizará TOTAL

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los servicios objeto del presente proceso, se prestaran en instalaciones que estarán debidamente habilitadas por el Ministerio de Salud y de Protección Social, En las sedes del Contratista.

9. IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el servicio a contratar se encuentra codificado de la siguiente manera:

Código Del Producto	Segmento	Familia	Clases
42202105	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos de hacer imágenes diagnosticas médicas y de medicina nuclear	Productos de Braquiterapia.

10. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

10.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Con base en la necesidad detallada en las características técnicas, el Hospital Militar Central determino cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte del proponente resultante del presente proceso, además se exigirán documentos soporte que serán objeto de verificación por parte de los comités evaluadores.

Nº	CODIGO UNSPSC	CODIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN BIEN Y/O SERVICIO A ADQUIRIR	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	42202105	21801001	BRAQUITERAPIA CON FUENTE RADIOACTIVA DE IRIDIUM 192 BAJO ANESTESIA LOCAL PERSONALIZADA	COLOCACION DE UN SISTEMA GINECOLOGICO BAJO CONDICIONES DE ASEPSIA PARA PLANEAR POR COMPUTADOR LA DOSIS PRESCRITA POR EL MEDICO RADIOTERAPEUTA, SE REQUIEREN (3 a 4) CUATRO APLICACIONES POR PACIENTE. LAS APLICACIONES DEBEN SER REALIZADAS UNA O MAXIMO DOS VECES A LA SEMANA CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LAS RECOMENDACIONES PARA BRAQUITERAPIA DE ALTA TASA DE DOSIS Y DISMINUIR TOXICIDAD EN LAS PACIENTES. SE DEBE GARANTIZAR EL INICIO OPORTUNO EN UN TIEMPO MAXIMO DE 8 DIAS DESDE LA REMISION.

REQUERIMIENTOS TECNICOS ADICIONALES

Se solicita una Institución prestadora de Servicios de Salud cuya experiencia y capacidades técnicas, financieras y jurídicas respondan a las necesidades del Hospital, la cual prestará servicios de calidad a los usuarios de las Fuerzas Militares en lo referente a tratamiento de Radioterapia.

Además de cubrir las necesidades actuales, dicha organización debe estar en capacidad de garantizar el inicio oportuno en un tiempo **MÁXIMO DE 8 DÍAS** desde la remisión. La institución prestadora de servicios de salud debe contar con: disponibilidad de médico especialista en radioterapia y/o oncología radioterápica de forma presencial durante las fases de consulta de inicio de tratamiento, decisión de tratamiento de braquiterapia, consulta de seguimiento y finalización de tratamiento. De igual forma debe contar con: tecnólogo en radioterapia, profesionales en física con maestría en ciencias físicas (física médica) o con especialización en protección radiológica y seguridad nuclear, personal de enfermería, el cual debe ser participe durante el proceso. La institución debe contar con las hojas de vida del personal que desarrolle actividades de atención

en salud, las cuales podrán ser requeridas por el supervisor del contrato en cualquier momento de la ejecución del mismo.

- Se debe contar con oficial de protección radiológica para toda la institución y tecnólogos en radioterapia, el equipo interdisciplinario deberá estar presente durante la realización de los respectivos procedimientos. La institución prestadora de servicios debe contar con licencia vigente de manejo de material radioactivo

- La institución debe cumplir con la normatividad exigida respecto a infraestructura y talento humano contempladas en la resolución 3100-2019 y demás normas vigentes del territorio nacional, debe estar habilitada para la prestación de servicios de salud en Braquiterapia, contando con los ambientes, áreas o espacios exclusivos, señalizados y de circulación restringida propias del servicio.

- En cuanto a la Historia Clínica la Institución prestadora de Salud estará en capacidad de hacer llegar los soportes correspondientes a la atención de los pacientes incluyendo: Cuadro de tratamiento donde se incluya(nombre del paciente, nombre de la fuente cuando las fuentes estén siendo usadas para tratamiento, registro de tratamiento, evaluación de la tolerancia al tratamiento, evaluación de las complicaciones incluyendo prescripción de tratamiento y dosis administrada de acuerdo con la prescripción.

10.2. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES.

10.2.1 DOCUMENTOS SOLICITADOS.

El oferente deberá acreditar mediante la documentación suficiente y necesaria los siguientes puntos:

- Se requiere licencia de importación de la fuente radioactiva.
- Habilitación de la unidad de braquiterapia por parte de ingeominas y Secretaria Distrital de Salud.
- Fuente radioactiva de Iridium 192 con una actividad mínima de 4 ci (curios) con la finalidad de garantizar alta tasa de dosis.
- Todos los aplicadores para realizar los implantes de braquiterapia.
- Sistema de planeación computarizado 2d o 3d.
- El procedimiento deberá realizarse por oncólogo radioterapeuta, se debe contar con un adecuado protocolo para el control del dolor durante el procedimiento.
- La planeación debe realizarse por físico médico.
- Certificado de habilitación por la Secretaria de Bogotá.
- Información básica de cada uno de los procedimientos de braquiterapia intracavitaria HBR para el cáncer de cérvix.
- Cálculos de la dosis al target y órganos de riesgo (recto y vejiga), incluyendo curvas de isodosis.
- Calculo y grafica de histograma dosis-volumen del target o volumen a irradiar y órganos de riesgo
- Certificación de habilitación expedida por la Secretaria de Salud.
- Certificación ISO – 9001 Versión 2008 en su Sistema de Gestión de la Calidad por INCONTEC.
- Debe contar con las instalaciones y el espacio adecuado para la prestación del servicio para las terapias que se describen anteriormente.

- Se requiere licencia de importación de la fuente radioactiva (Braquiterapia), habilitación por parte de ingeominas.
- Deberá anexar el portafolio que contiene los servicios a prestar.

10.2.2 OBLIGACIONES DE CARÁCTER TECNICO ADICIONALES

1. El Hospital Militar Central se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información prestada.
2. Rendir los informes que la Dirección del Hospital Militar Central y/o el supervisor del contrato requiera en los plazos determinados.
3. Guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada bajo custodia o por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y / o utilización indebida.
4. En caso de complicaciones asociadadas o derivadas del tratamiento la institución prestadora del servicio prestara atención médica especializada al paciente, e informara de las mismas al Supervisor del contrato.
5. El contratista se compromete a dar estricto cumplimiento con el OBJETO DEL CONTRATO, atendiendo a los requerimientos y a prestarle los servicios médicos con los controles y estudios que sean requeridos y los que de aquellos se deriven, que tengan relación directa con los servicios objeto del presente proceso. Sin embargo, todo servicio prestado debe contar con la correspondiente autorización, en caso de que el paciente pueda continuar con la prestación de servicios en el Hospital Militar Central se deberá realizar la respectiva remisión. Todo Servicio prestado debe contar con previa autorización por parte del Hospital Militar Central.
6. El contratista deberá enviar un informe mensual sobre el estado de los pacientes dirigido al supervisor del contrato.
7. El contratista deberá informar de manera oportuna, aquellos procedimientos adicionales que requieran los pacientes, para ser autorizados PREVIAMENTE por el Hospital Militar Central; toda vez que se requiera atención a la paciente. Deberá cumplir con el protocolo establecido y la autorización correspondiente de la Dirección General de Sanidad Militar.
8. Dado el caso que se requiera la asistencia de un especialista a junta de Oncología para discusión de un paciente o justificación de tratamiento, el contratista debe estar presto para previa programación asistir a la misma.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El Presupuesto Oficial y Valor Estimado del Contrato para el presente proceso de contratación **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 49.500.000),** incluido el IVA (si aplica), y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos:

- Retefuente
- Reteica
- Reteiva

Las retenciones serán practicadas de acuerdo al Régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

Nota 1: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente.

Nota 2. La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

12. ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

12.1 ANALISIS DEL SECTOR

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL como entidad jurídica, con autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional adelanta la adquisición de bienes y servicios en aras de cumplir con los fines de la contratación estatal y del Estado Colombiano tal como lo establece la Ley 80 de 1993, por lo anterior y tal como fue justificado en los fundamentos jurídicos del presente documento la modalidad de selección de mínima cuantía para el : **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE BRAQUITERAPIA INTRACAVITARIA DE ALTA TASA DE DOSIS COMO COMPLEMENTO DE LA TELETERAPIA PARA PACIENTES DE CANCER GINECOLOGICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**

ACTIVIDAD ECONÓMICA 2022

La actividad económica mundial está experimentando una desaceleración generalizada y más acentuada de lo previsto, con la inflación más alta registrada en varios decenios. La crisis del costo de vida, el endurecimiento de las condiciones financieras en la mayoría de las regiones, la invasión rusa de Ucrania y la persistencia de la pandemia de COVID-19 inciden notablemente en las perspectivas. Según los pronósticos, el crecimiento mundial se desacelerará de 6,0% en 2021 a 3,2% en 2022 y 2,7% en 2023. Exceptuando la crisis financiera mundial y la fase aguda de la pandemia de COVID-19, este es el perfil de crecimiento más flojo desde 2001.

Se pronostica que la inflación mundial aumente de 4,7% en 2021 a 8,8% en 2022, para luego descender a 6,5% en 2023 y 4,1% en 2024. Se debe mantener el curso de política monetaria para restaurar la estabilidad de precios, y la política fiscal debe procurar aliviar las presiones sobre el costo de vida, manteniendo una orientación lo suficientemente restrictiva para que esté alineada con la política monetaria. Para contribuir más a la lucha con la inflación se puede recurrir a reformas estructurales que mejoren la productividad y alivien las restricciones sobre la oferta, en tanto que la cooperación multilateral es necesaria para acelerar la transición a la energía verde y evitar la fragmentación.

El Dane entregó los resultados del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) para octubre de 2022, el cual mostró un crecimiento de 4,6% en relación con el mismo mes del 2021, mientras que su dinámica mensual registró una caída de -0,6% frente al dato de septiembre de este año. Tres sectores fueron los que impulsaron especialmente el indicador, y aportaron en conjunto 3,2 puntos porcentuales a la variación total.

En el caso de las actividades terciarias, o del sector servicios, que representan alrededor de 70% de la economía, se registró una variación anual de 6%, mientras que la variación mensual fue de 0,1%.

El sector secundario, en el que están las industrias manufactureras y la construcción, se dio un crecimiento anual de 4% en relación con octubre de 2021, pero mostró una dinámica intermensual de -1,3%.

En las actividades primarias, en las que se toman en cuenta tanto el agro como la explotación de minas y canteras, se vio un comportamiento negativo, con una contracción de -3,5% frente al año pasado, y un dato mensual de -2,1%.

Indicador de Seguimiento a la Economía	2022[p]									
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct
Tasa de crecimiento anual (%)										
Serie original	8,3	8,3	8,2	11,9	12,2	9,2	6,6	8,9	4,4	**4,6**
Serie ajustada por efecto estacional y calendario	8,1	8,5	8,0	11,7	12,1	9,2	6,6	9,0	4,3	**4,6**
Tasa de crecimiento mensual (%)										
Serie ajustada por efecto estacional y calendario	-1,2	1,7	0,6	1,8	-1,1	0,4	-0,5	1,3	-0,03	**-0,6**

De acuerdo a las cifras presentadas por el DANE, la economía colombiana está entre las de mayor crecimiento anual en octubre frente a otros mercados de la región como República Dominicana (3.8%), Brasil (3.7%), Perú (2%), Costa Rica (1.3%), Paraguay (1.2%) y Chile (-1.2%).

La economía colombiana seguirá consolidando el proceso de reactivación económica en 2022, creciendo 6,5 %, luego del 10,7 % alcanzado en 2021. Ese crecimiento lo jalonará el comercio y la industria manufacturera, el buen desempeño de la inversión y las exportaciones.

La reactivación junto con los programas de protección y creación de empleo incluidos en la Ley de Inversión Social permitirían que la tasa anual de desempleo se ubique en 11,8% en 2022, dos puntos porcentuales menos que lo observado en 2021.

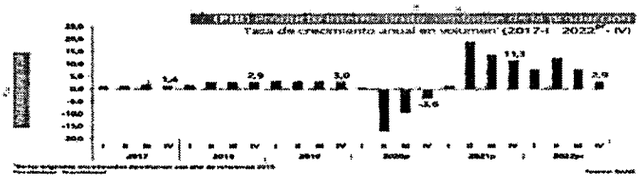
CRECIMIENTO ECONÓMICO (PIB) 2022 (FUENTE DANE)

El Producto Interno Bruto crece 7,5% en el año 2022pr respecto al año 2021p.

Información actualizada el 15 de febrero de 2023

Información IV trimestre 2022 pr

El Producto Interno Bruto crece 7,6% en el año 2022pr respecto al año 2021p.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 10,7% (contribuye 2,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 9,8% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,9%.

En el cuarto trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,9% respecto al mismo periodo de 2021pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 40,5% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 8,4% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,7% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque de la producción
Tasa de crecimiento anual en volumen[1] por actividad económica
2021p - 2022pr año total

Actividad económica	Serie original Tasa de crecimiento anual (%)		Serie original Contribución[2] al valor agregado
	2021p / 2020p	2022pr / 2021p	2022pr
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	9.1	3.9	0.2
Explotación de minas y canteras	0.04	0.6	0.04
Industrias manufactureras	14.7	9.8	1.2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[3]	5.8	4.1	0.2
Construcción	26.7	8.4	0.3
Comercio al por mayor y al por menor[4]	21.7	10.7	2.1
Información y comunicaciones	0.9	16.3	0.4
Actividades financieras y de seguros	3.7	8.5	0.3
Actividades inmobiliarias	2.8	2.9	0.2
Actividades profesionales, científicas y técnicas[5]	9.4	8.5	0.8
Administración pública, defensa, educación y salud[6]	8.3	4.8	0.8
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[7]	13.7	37.9	1.2
Valor agregado	10.8	7.4	7.8
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	18.7	18.1	
Producto Interno Bruto	11.0	7.5	

Fuente: DANE, Cuentas nacionales.

Enfoque del gasto

Desde el enfoque del gasto, el crecimiento del Producto Interno Bruto es de 7,5% en el año 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto:

- Gasto en consumo final que crece 8,0%.
- Formación bruta de capital que crece 19,5%.

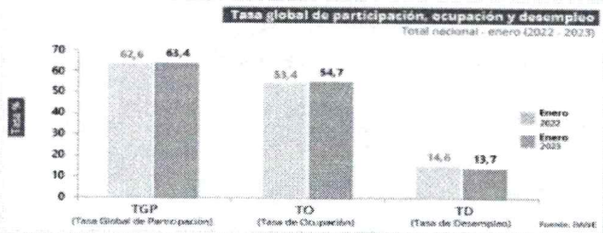
- Exportaciones que crecen 14,9%.
- Importaciones que crecen 23,9%.

EMPLEO Y DESEMPLEO EN COLOMBIA 2022 (FUENTE DANE)

Para el mes de enero de 2023, la tasa de desempleo del total nacional fue de 13,7%, mientras que en el mismo mes de 2022 se ubicó en 14,6%. La tasa global de participación se situó en 63,4%, mientras que en enero de 2022 fue de 62,6%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 54,7%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (53,4%).

Información enero 2023

Para el mes de enero de 2023, la tasa de desempleo del total nacional fue de 13,7%, mientras que en el mismo mes de 2022 se ubicó en 14,6%. La tasa global de participación se situó en 63,4%, mientras que en enero de 2022 fue de 62,6%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 54,7%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (53,4%).



En enero de 2023, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 14,5%, la tasa global de participación de 65,5% y la tasa de ocupación de 56,0%. En enero de 2022 estas tasas se ubicaron en 14,8%, 64,5% y 54,9%, respectivamente.

Bogotá D.C.
28 de febrero de 2023

Indicadores de mercado laboral
Enero de 2023

En enero de 2023, la tasa de desempleo en el total nacional fue 13,7% y en el total 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 14,5%

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desempleo (TD)
Tasa de subocupación (TS)
Enero 2022 y 2023

Tasas	Total Nacional		Total 13 ciudades y áreas metropolitanas	
(%)	Enero 2022	Enero 2023	Enero 2022	Enero 2023
TGP	62,6	**63,4**	64,5	**65,5**
TO	53,4	**54,7***	54,9	**56,0**
TD	14,6	**13,7**	14,8	**14,5**
TS	7,3	**7,7**	5,9	**7,2***

* Variación estadísticamente significativa.
Notas: 13 ciudades y áreas metropolitanas incluye Bogotá D.C., Medellín A.M., Cali A.M., Barranquilla A.M., Bucaramanga A.M., Manizales A.M., Pereira A.M., Cúcuta A.M., Pasto, Ibagué, Montería, Cartagena y Villavicencio.
Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.
Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Población ocupada, desocupada y fuera de la fuerza laboral
Total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Enero 2022 y 2023

Miles de personas	Total nacional		
	Enero 2022	Enero 2023	Variación absoluta
Población ocupada	20.696	21.492	+796*
Población desocupada	3.552	3.413	-139
Población fuera de la fuerza laboral	14.502	14.387	-115

Miles de personas	Total 13 ciudades y A.M.		
	Enero 2022	Enero 2023	Variación absoluta
Población ocupada	9.767	10.084	+317*
Población desocupada	1.701	1.710	+9
Población fuera de la fuerza laboral	6.323	6.224	-99

* Variación estadísticamente significativa.
Notas: • Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.
• Los resultados de la variación absoluta pueden diferir por los valores aproximados a mil.
• Los datos de las poblaciones están en miles de personas.
• 13 ciudades y áreas metropolitanas incluye Bogotá D.C., Medellín A.M., Cali A.M., Barranquilla A.M., Bucaramanga A.M., Manizales A.M., Pereira A.M., Cúcuta A.M., Pasto, Ibagué, Montería, Cartagena y Villavicencio.
Fuente: DANE, GEIH.

- En el trimestre móvil noviembre de 2022enero de 2023, en el total nacional, la tasa de desempleo para los hombres fue de 9,0%, mientras que para las mujeres se ubicó en 14,1%.
- En enero de 2023, la tasa global de participación en el total nacional fue 63,4%. Para el mismo mes de 2022 fue 62,6%.
- En enero de 2023, la tasa de ocupación en el total nacional fue 54,7%. Para el mismo mes de 2022 fue 53,4
- Entre noviembre de 2022 y enero de 2023, la tasa de desempleo fue 11,2%, la tasa global de participación fue 63,5% y la tasa de ocupación fue 56,4%.
- Por sexo y rangos de edad, el aumento de la población ocupada en el país para el trimestre móvil noviembre de 2022-enero de 2023 se focalizó en las mujeres (+441 mil) de 25 a 54 años y en los hombres (+140 mil) de 55 años y más.

Para enero de 2023, la tasa de desempleo fue de 13,7%. Comparada con el mismo mes de 2022 (14,6%) tuvo una disminución de 0,9 puntos porcentuales. La tasa global de participación fue de 63,4%, lo que significó un aumento de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo periodo de 2022 (62,6%). Finalmente, la tasa de ocupación fue de 54,7%, lo que representó un incremento de 1,3 puntos porcentuales comparada con la de 2022 (53,4%), variación estadísticamente significativa.

En enero de 2023, la población ocupada del país fue de 21,5 millones de personas, frente a las 20,7 millones ocupadas el mismo mes en 2022, representando así una variación de 3,8%. Las 13 ciudades y áreas metropolitanas contribuyeron con 1,5 puntos porcentuales (p.p.) a la variación nacional; en este dominio se presentó una población ocupada de 10,1 millones de personas, 317 mil personas más en comparación con enero de 2022 (9,8 millones).

El dominio Otras cabeceras registró 5,7 millones de ocupados, aportando 1,4 p.p. a la variación nacional. Por su parte, Centros poblados y rural disperso registraron 4,6 millones de ocupados, lo que significa un aporte del 0,8 p.p. al total nacional. Las ciudades de Tunja, Florencia, Popayán, Valledupar, Quibdó, Neiva, Riohacha, Santa Marta, Armenia y Sincelejo (10 ciudades) registraron 1,1 millones de ocupados y contribuyeron con 0,1 p.p. 2

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) INFLACIÓN EN COLOMBIA 2022 (FUENTE DANE)

Es una medida del cambio (variación), en el precio de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país conocido como canasta.

Esta canasta se define a partir de la Encuesta Nacional de Presupuesto de los Hogares –ENPH-, que el DANE realiza cada 10 años. La última se realizó entre julio de 2016 y julio de 2017.

En febrero de 2023, **la variación anual reportada por el IPC fue del 13,28%**. Es decir, 5,27 puntos porcentuales superior a la reportada en el mismo mes del año pasado, cuando fue del 8,01%.

Información febrero 2023

En febrero de 2023 la variación mensual del IPC fue del 1,66%.

(IPC) Índice de Precios al Consumidor

IPC	Febrero					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2023	2022	2023	2022	2022	2022
IPC total	1.66	1.63	3.47	3.33	13.28	8.01

Fuente: DANE, IPC

Bogotá
4 de marzo de 2023

Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Febrero de 2023

En febrero de 2023, la variación mensual del IPC fue del 1,66%

Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total nacional
Febrero 2022 y 2023

IPC	Febrero					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2023	2022	2023	2022	2023	2022
IPC total	1,66	1,63	3,47	3,33	13,28	8,01

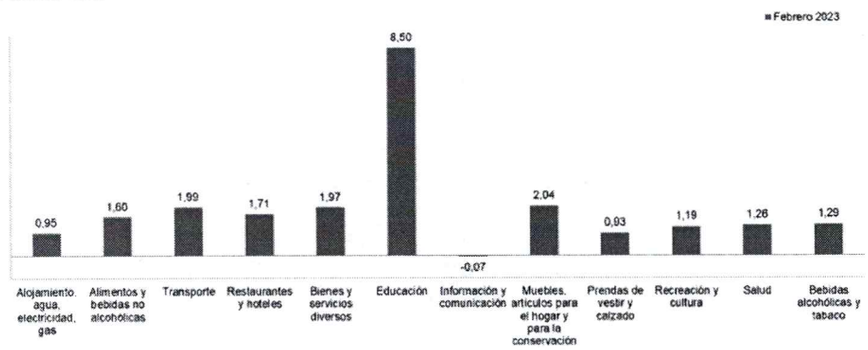
Fuente: DANE, IPC.

En febrero de 2023, la variación mensual del IPC fue del 1,66%. La variación año corrido fue 3,47% y la anual, 13,28%.

En febrero de 2023, la variación anual del IPC fue del 13,28%, es decir, 5,27 puntos porcentuales mayores que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue del 8,01%.

El comportamiento mensual del IPC total en febrero de 2023 (1,66%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Educación. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Educación (8,50%) y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,04%).

Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones
Febrero 2023



Fuente: DANE, IPC.
Nota: el orden de las divisiones responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq-der).

En febrero de 2023, la variación mensual del IPC fue del 1,66%, frente a enero de 2023. La división Educación registró una variación mensual del 8,50%, siendo esta la mayor variación mensual. En febrero de 2023, los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases diplomados, educación continuada, preicfes, preuniversitarios (10,66%), otros gastos en educación superior (10,64%) y pagos por asesorías de tareas y clases dictadas por particulares (9,78%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases cursos de educación no formal (5,06%), educación preescolar y básica primaria (8,17%) y educación secundaria (8,35%).

ÍNDICE DE PRECIOS AL PRODUCTOR (IPP) EN COLOMBIA 2022 (FUENTE DANE)

El Índice de Precios del Productor (IPP) es un indicador económico que presenta la variación promedio de precios de una canasta de bienes representativa de la producción nacional e importaciones.

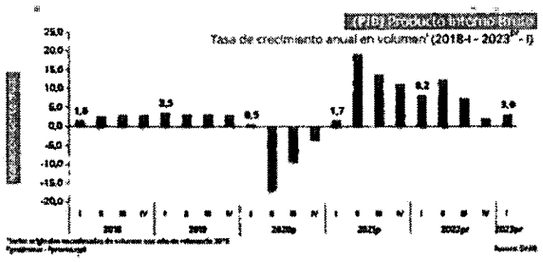
El objetivo del índice es hacer parte de un conjunto de herramientas para el análisis de coyuntura, en particular, para la detección de canales de transmisión inflacionarios, de manera que permite estudiar el comportamiento de los p recios de los productos desde el momento en que ellos ingresan a los canales de comercialización.

El cálculo del IPP se inició en el año 1990 en el Banco de la República. Este indicador tenía como propósito general elaborar un conjunto de índices para medir los cambios en los precios de una canasta de bienes representativa de la oferta interna de la economía, en la primera etapa de comercialización. A partir del 2007 el DANE asume la elaboración del índice con el objetivo institucional de dar continuidad a las cifras, implementando las técnicas requeridas y definidas por los lineamientos internacionales sobre la materia. Entre ellas se encuentran: el garantizar la actualización y ampliación de la estructura de las ponderaciones; contar con la infraestructura para la recolección de información de manera masiva; tener los directorios propios actualizados de las empresas del país con información para su ubicación y nivel de producción, así como, personal de campo especializado y el mandato normativo que permite asegurar la solicitud de información, garantizando la reserva estadística.

En febrero de 2023, el único sector que registró una variación superior a la media fue Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca con 2,92%. Los sectores de Industrias manufactureras (1,09%) y Explotación de minas y canteras (-0,45%) presentaron variaciones inferiores a la media (1,15%).

Información I trimestre 2023 pr

En el primer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,0% respecto al mismo periodo de 2022p



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades financieras y de seguros crece 22,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 18,7% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,4%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Explotación de minas y canteras crece 4,5%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 4,4%.

Política fiscal y monetaria

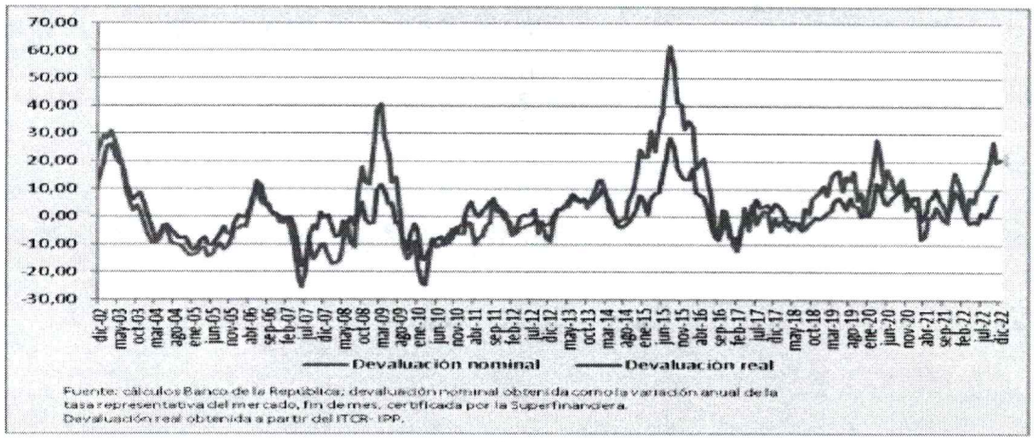
Las tasas de interés de varios de los principales bancos centrales del mundo siguen aumentando, algunas a un ritmo mayor del esperado por el mercado, como respuesta a los elevados niveles de inflación y de sus

expectativas, las cuales continúan superando las metas. Con esto, la proyección del crecimiento global se sigue moderando, las primas de riesgo han aumentado y el dólar continúa fortaleciéndose frente a las principales monedas. Las presiones internacionales sobre la inflación global se han acentuado. En los Estados Unidos la inflación básica no ha cedido, presionada por el comportamiento del IPC de servicios y un mercado laboral apretado. Consecuentemente, la Reserva Federal (Fed) continuó con el fuerte ritmo de incremento de la tasa de interés de política, la cual se espera que ahora llegue a niveles mayores que los pronosticados hace tres meses. Otras economías desarrolladas y emergentes también aumentaron su tasa de interés de política. Así, las condiciones financieras internacionales se han apretado de manera significativa, lo que se ha reflejado en un fortalecimiento generalizado del dólar, aumentos en las primas de riesgo mundial y desvalorización de activos riesgosos, efectos que recientemente han sido más acentuados en Colombia que en la mayoría de sus pares en la región. Considerando todo lo anterior, el equipo técnico del Banco aumentó su supuesto sobre el sendero de la tasa de interés de la Fed, redujo el pronóstico de crecimiento de la demanda externa del país y elevó la senda proyectada de la prima de riesgo. Esta última se mantiene alta, en niveles superiores a su promedio histórico, en un entorno de gran incertidumbre local y amplias necesidades de financiamiento del sector externo y del sector público. Todo esto se traduce en mayores presiones inflacionarias asociadas con la depreciación del peso. La incertidumbre sobre los pronósticos externos y sobre su impacto en el país se mantiene elevada, dada la imprevisible evolución del conflicto entre Rusia y Ucrania, de las tensiones geopolíticas y del endurecimiento de las condiciones financieras externas, entre otros.

En un principio, las expectativas en cuanto a deuda y déficit fiscal, según el órgano internacional Fondo Monetario Internacional, FMI, son muy similares a las del gobierno nacional, el reporte muestra que el déficit fiscal como proporción del PIB, terminaría 2022 en el 3,1 %.

Según la información reportada en el *Boletín de indicadores económicos* del pasado 2 de enero de 2023, publicado por el Banco de la República de Colombia, el peso se devaluó a una tasa de 20,82 % el 31 de diciembre de 2022.

Gráfico 7. Devaluación nominal y real



Fuente: cálculos Banco de la República; devaluación nominal obtenida como la variación anual de la tasa representativa del mercado, fin de mes, certificada por la Superfinanciera.
Devaluación real obtenida a partir del ITCR- IPP.

Lo anterior, considerando que la TRM, al finalizar 2021 cerró en $3.981,16 y en 2022 cerró en $4.810,20.Este incremento es mucho mayor que el producido el 31 de diciembre de 2021, cuando se encontró que el peso colombiano se devaluó a una tasa de 15,98 %.

Proyecciones económicas 2023

El 2023 traerá consigo reformas importantes como la pensional y la de salud, pero también le presentará a los colombianos uno de los panoramas macroeconómicos menos favorables de los últimos 21 años.

La inflación para el Banco de la República debería estar en 7%, pero en el sistema financiero la división se nota con los que ven que se cumpliría la meta de cerca y otros que la ven hasta dos puntos encima.

La tasa de interés de referencia, definida por el Emisor, cerraría 2023, en promedio, sobre 9,17%, lo que es cerca de tres puntos porcentuales más abajo de la que hay al cierre de 2022, que quedó definida en 12%.

El Gobierno colombiano proyecta un crecimiento de la economía del 1,3 % y una inflación del 7,2 % para 2023, informó este jueves el ministro de Hacienda y Crédito Público, José Antonio Ocampo, al presentar el plan financiero para el año próximo.

En materia cambiaria, la proyección tiene un aumento del promedio, pero es básicamente que se mantendría en los niveles actuales entre 4.700 y 4.800 pesos, o sea que la presión sobre la tasa representativa del mercado (TRM) ya ha parado.

Según lo informó la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) la economía colombiana tendrá un incremento del 8.1% este 2022, pero se prevé una desaceleración para el próximo 2023, cuando el PIB aumente un 1.2%, afirma que el consumo y la inversión seguirán siendo moderados, mientras que los hogares y las empresas se enfrenten a una inflación y a unos tipos de interés elevados y a la incertidumbre sobre las perspectivas económicas y la política económica. Además, el organismo internacional espera que la economía colombiana presente un leve aumento en el 2024 y tenga una subida del 1.7%.

Es así que 2023 proyecta ser un año retador en el que, para los analistas, habrá una marcada desaceleración de la actividad productiva colombiana. Sin embargo, esto no sería precisamente algo malo.

De acuerdo con el informe de perspectivas económicas de Corficolombiana para 2023, la disminución de la velocidad a la que se expande la economía no es necesariamente algo negativo ni implica el inicio de una crisis. Los analistas consideran que una desaceleración de forma ordenada es necesaria para evitar desequilibrios macroeconómicos que más adelante sí terminarían generando una crisis.

Crecimiento 2023 estará por debajo del promedio general.

La economía crecerá un poco menos que el año pasado. En 2022, la economía del país se consolidó como una de las líderes en crecimiento entre las economías emergentes, con una variación anual del PIB del 7,5%. Los resultados dieron parte a la fuerte demanda interna impulsada por términos de intercambio favorables y unas políticas monetarias y fiscales expansivas que fomentaron el crecimiento del consumo público y del consumo privado.

Pese al panorama, Fedesarrollo, en un análisis relacionado al recién radicado Plan Nacional de Desarrollo, y al crecimiento económico para 2023, advirtió que la economía colombiana crecería por debajo del promedio de América Latina, en un 1,5%, con un rango entre 1,3% y 2,0%.

El rango promedio de la región se sitúa en un 1,8% de acuerdo con las previsiones del Fondo Monetario Internacional para 2023.

Sin embargo, el lado de la oferta agrícola parece tener una conducta al alza. La entidad espera un crecimiento del sector agrícola del 2,3%, aunque persisten factores como los altos costos de los insumos y las condiciones climáticas que podrían afectar negativamente al sector.

Del resto, números verdes. La inversión en infraestructura impulsará el crecimiento del sector de construcción en un 2,2%, el sector de explotación de minas y canteras crecerá 1,3%, el bloque de administración pública crecerá un 1,3%, mientras que el sector de electricidad, gas y agua crecerá también un 1,8%.

Desde los hogares, la entidad también asegura que esperan una disminución en el crecimiento de consumo en 1,1%. Esto en respuesta a la dinámica alcista de las tasas de interés y la tasa de cambio del país que maneja la banca global y nacional.

El documento base de las políticas públicas del Gobierno, el cual, al hoy, ya ha recibido más de 200 proposiciones de cambio y adición, también ha recibido reparos de algunos sectores en torno a puntos clave como o la inversión en infraestructura y el crecimiento económico.

Fedesarrollo, por su parte, realizó un análisis sobre la ejecución del enfoque multisectorial del PND que, según ellos, dificulta la implementación del plan y la verificación en la ejecución de los recursos. "No refleja la requerida conexión entre las facultades y objetivos misionales de los ministerios y las metas sectoriales, lo que dificulta la coordinación interministerial", se lee en un documento de análisis expedido por la entidad.

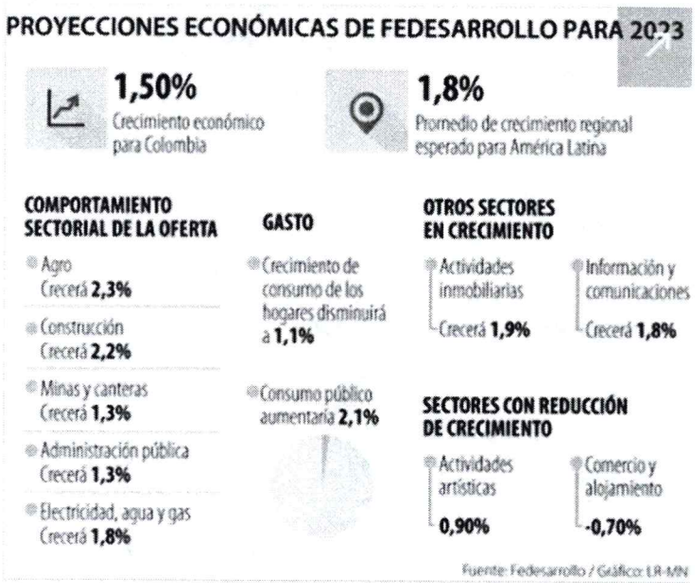
Uno de los reparos de la entidad refiere directamente a los proyectos de inversión de y de financiación del Plan Plurianual de Inversiones (PPI) que fue presentado en el proyecto. Este Plan incluye los proyectos de inversión y la proyección de los recursos financieros necesarios para alcanzar las metas. En el presentado por el Gobierno, no incluye la inversión del sector privado.

Esto, según argumentan, dificulta el seguimiento de la ejecución de la totalidad del PPI, ya que es ajena a la administración del Gobierno Nacional.

Las facultades extraordinarios otorgadas a Gustavo Petro son uno de los puntos de operación más criticados por los actores de los gremios a reformar. Además, las facultades otorgadas al Presidente durante este Gobierno superan las de los periodos anteriores. Las facultades para el periodo de Duque, durante 2018-2022, fueron 6, y para 2014-2018 fueron 8.

El propósito de estas facultades es agilizar procesos ineficientes dentro de la administración pública, siempre y cuando sean lo suficientemente específicas, según lo estipulado constitucionalmente.

El documento propone la creación o modificación de 14 nuevas instancias, como consejos y sistemas, lo que, según explica la entidad, puede llevar a una menor eficacia en la ejecución de los programas y proyectos del Plan. "La creación de las estancias representa un incremento significativo en comparación con planes de desarrollo anteriores: 5 en el período 2018-2022, 12 en 2014-2018 y 7 en 2010-2014. Esta gran cantidad de nuevas instancias de decisión se suman a las ya existentes, lo que podría derivar en una menor eficacia en la ejecución de los programas y proyectos asociados al plan de desarrollo",



BRAQUITERAPIA PARA TRATAR EL CANCER

La braquiterapia es un tipo de radioterapia interna en la cual se colocan semillas, listones o cápsulas que contienen una fuente de radiación en el cuerpo, dentro o cerca del tumor. La braquiterapia es un tratamiento local y trata solo una parte específica del cuerpo. La braquiterapia se usa con frecuencia para tratar cánceres de cabeza y cuello, de seno, cuello uterino, próstata y de ojo.

Qué sucede antes del primer tratamiento de braquiterapia

- Habrá una reunión de 1 a 2 horas con el doctor o con la enfermera para hacer un plan de tratamiento antes de empezar la braquiterapia. En ese tiempo, le harán un examen físico, hablarán de su historial médico y tal vez tenga pruebas con imágenes. El doctor hablará del tipo de braquiterapia que es mejor para usted, de sus beneficios y efectos secundarios, así como del cuidado que deberá tener durante el tratamiento y después de este. Luego, podrá decidir si desea recibir el tratamiento.

Cómo se coloca la braquiterapia en su lugar

La mayoría de las veces la braquiterapia se coloca en su lugar por medio de un catéter, el cual es un tubo pequeño, elástico. Algunas veces, la braquiterapia se coloca por medio de un dispositivo más grande llamado aplicador. La forma como se coloca la braquiterapia en su lugar depende del tipo de cáncer. El doctor pondrá el catéter o el aplicador en el cuerpo antes de empezar el tratamiento.

Las técnicas de colocación de la braquiterapia son:

Braquiterapia intersticial, en la que la fuente de radiación se coloca dentro del tumor. Esta técnica se usa, por ejemplo, para cáncer de próstata.

Braquiterapia intracavitaria, en la que la fuente de radiación se coloca dentro de una cavidad del cuerpo o de una cavidad creada por cirugía. Por ejemplo, la radiación puede colocarse en la vagina para tratar cáncer de cuello uterino o de endometrio.

Braquiterapia episcleral, en la que la fuente de radiación se adhiere al ojo. Esta técnica se usa para tratar melanoma de ojo.

Una vez que el catéter o el aplicador están en su lugar, la fuente de radiación se coloca dentro de él. La fuente de radiación puede permanecer en su lugar unos cuantos minutos, por muchos días o por el resto de la vida. Cuánto tiempo estará en ese lugar depende del tipo de fuente de radiación, del tipo de cáncer, de la ubicación del cáncer en el cuerpo, de su salud y de otros tratamientos del cáncer que haya recibido.

Tipos de braquiterapia

Hay tres tipos de braquiterapia:

- **Implantes con índice de dosis baja (LDR):** en este tipo de braquiterapia, la fuente de radiación permanece en el lugar de 1 a 7 días. Es posible que el paciente permanezca en el hospital durante ese tiempo. Una vez terminado el tratamiento, el doctor retirará la fuente de radiación y el catéter o el aplicador.
- **Implantes con índice de dosis alta (HDR):** En este tipo de braquiterapia, la fuente de radiación se deja en el lugar solo de 10 a 20 minutos y luego se retira. Es posible que tenga tratamiento dos veces al día de 2 a 5 días o una vez a la semana por 2 a 5 semanas. El programa depende del tipo de cáncer. Durante el curso del tratamiento, el catéter o aplicador pueden permanecer en el lugar, o pueden colocarse antes de cada tratamiento. Usted puede permanecer en el hospital durante este tiempo o hacer viajes diarios al hospital para que le coloquen la fuente de radiación. Como se hace con los implantes de índice de dosis baja, el doctor retirará el catéter o el aplicador al terminar el tratamiento.
- **Implantes permanentes:** Después de colocar la fuente de radiación en su lugar, se retira el catéter. Los implantes permanecen en el cuerpo el resto de la vida, pero la radiación se hace más débil cada día. Al pasar el tiempo, casi toda la radiación desaparecerá. Cuando la radiación se pone al principio en su lugar, puede ser necesario limitar el tiempo que se pasa con otras personas y que se tomen otras medidas de seguridad. Tenga mucho cuidado de no pasar el tiempo con niños o con mujeres embarazadas.

Qué se puede esperar al retirar el catéter

Cuando termina el tratamiento con implantes de LDR o de HDR, se retirará el catéter. A continuación, hay algunas cosas que podrán esperarse:

- Usted recibirá medicina para el dolor antes de que se retire el catéter o el aplicador.
- El lugar en donde estaba el catéter o el aplicador puede quedar sensible por algunos meses.
- No hay radiación en el cuerpo después de que se retiran el catéter o el aplicador. No hay peligro para la gente que está cerca—ni para niños pequeños o mujeres embarazadas.

Por una semana o dos, puede ser necesario limitar las actividades que requieren mucho esfuerzo. Pregunte al doctor qué clase de actividades no encierran peligro y cuáles deberá evitar.

La braquiterapia le hace emitir radiación

Con la braquiterapia, la fuente de radiación en el cuerpo emitirá radiación por algún tiempo. Si la radiación que recibe es de una dosis muy alta, puede ser necesario seguir algunas medidas de seguridad. Estas medidas pueden ser:

- Permanecer en un cuarto privado del hospital para proteger a otros de la radiación que sale de su cuerpo.
- Recibir tratamiento rápido de enfermeras y de otro personal del hospital. Ellos proveerán toda la atención necesaria, pero pueden guardar su distancia, hablarle desde la puerta del cuarto y usar ropas protectoras.

Las visitas también necesitarán seguir medidas de seguridad, las cuales pueden ser:

- Que no se permitan las visitas cuando la radiación se pone al principio.
- Que las visitas se presenten al personal del hospital antes de ir al cuarto del paciente.
- Que, al visitar, se queden en la entrada del cuarto del hospital en vez de entrar.
- Que las visitas sean cortas (30 minutos o menos cada día). La duración de las visitas depende del tipo de radiación que se use y de la parte del cuerpo que recibe el tratamiento.
- Que no haya visitas de mujeres embarazadas ni de niños menores de un año.

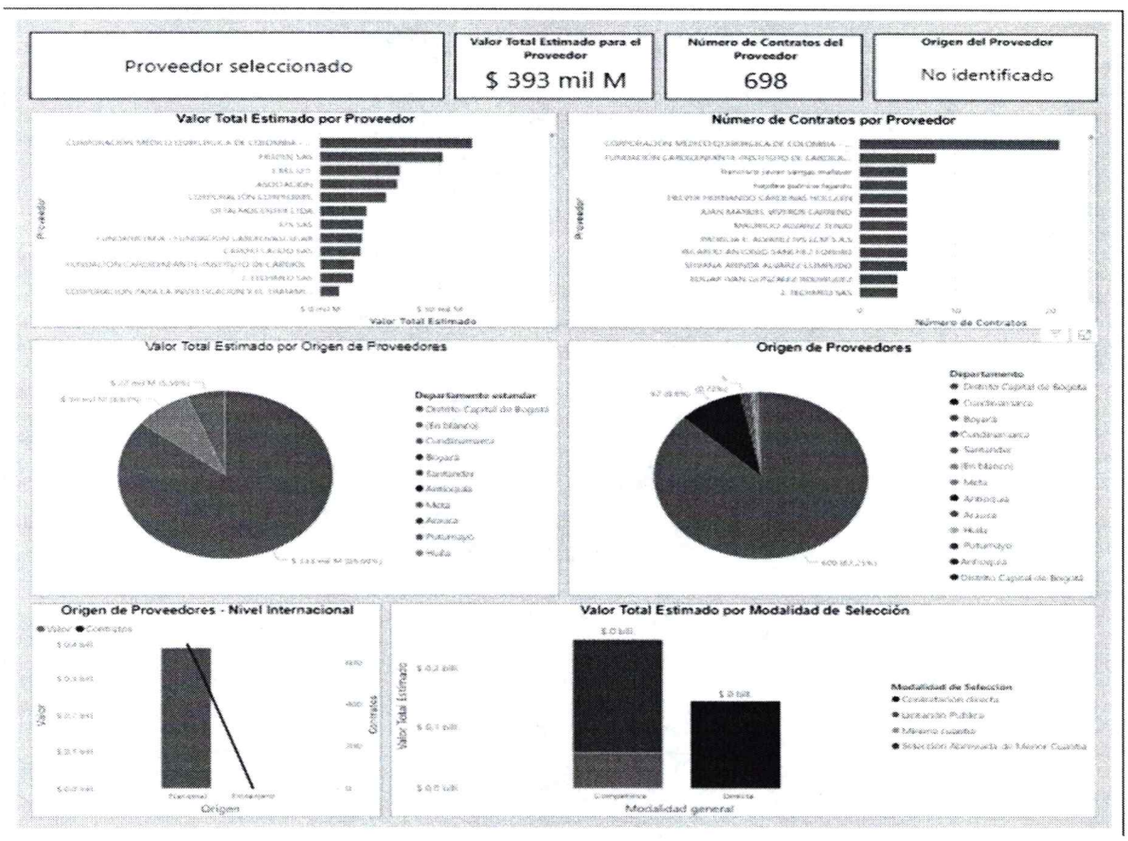
Usted puede necesitar también seguir medidas de seguridad al salir del hospital, como no pasar mucho tiempo con otras personas. El doctor o la enfermera le indicarán algunas medidas de seguridad que deberá seguir al regresar a casa.

https://www.cancer.gov/espanol/cancer/tratamiento/tipos/radioterapia/braquiterapia

12.2. ANALISIS DE LA DEMANDA Y OFERTA

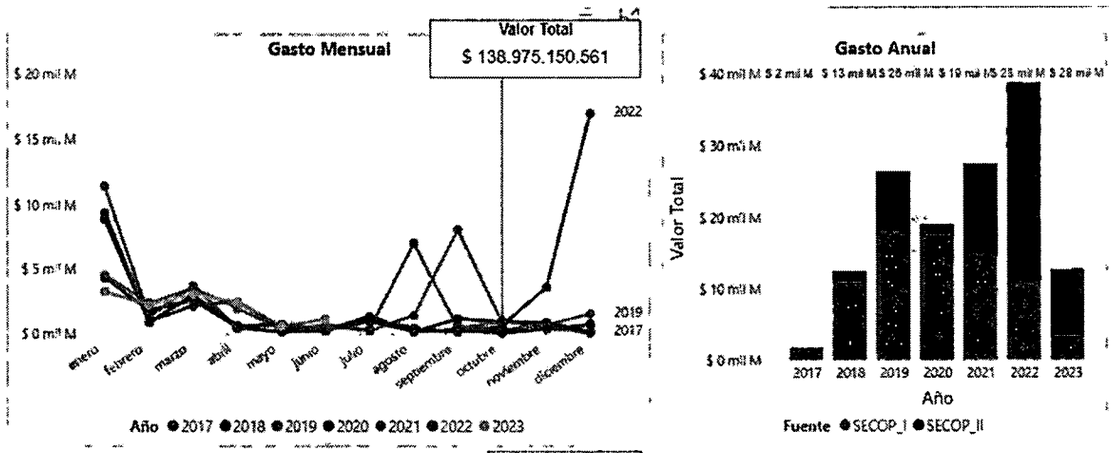
El comité económico estructurador consulto la base de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico en la herramienta del Análisis de la Demanda el código UNSPSC 85121600 Servicio Médico de Doctores Especialistas, el cual arrojo el siguiente resultado:

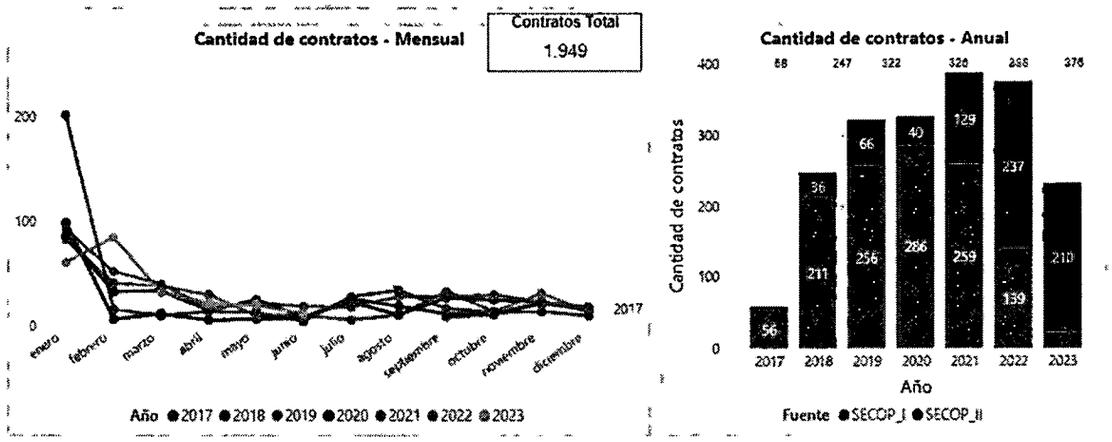
Análisis de la Demanda

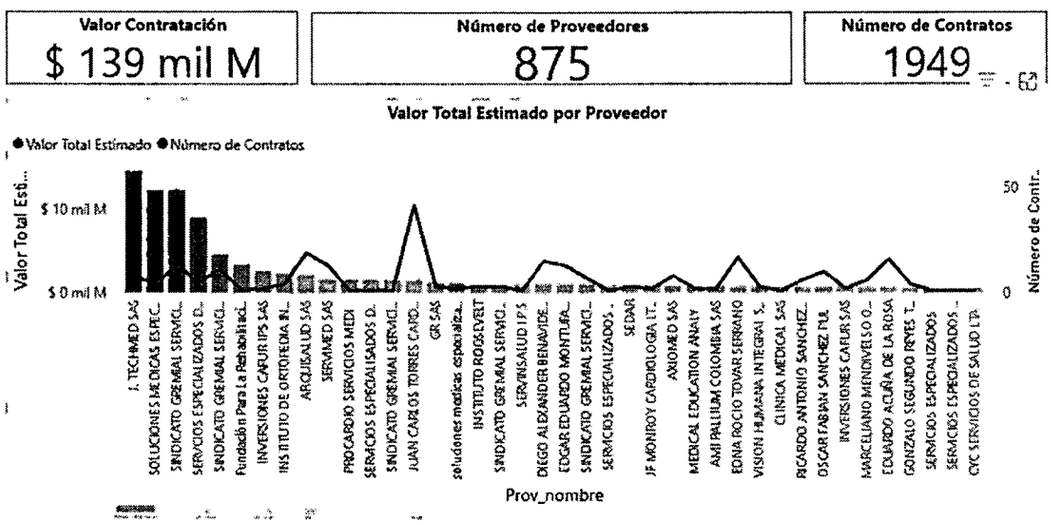


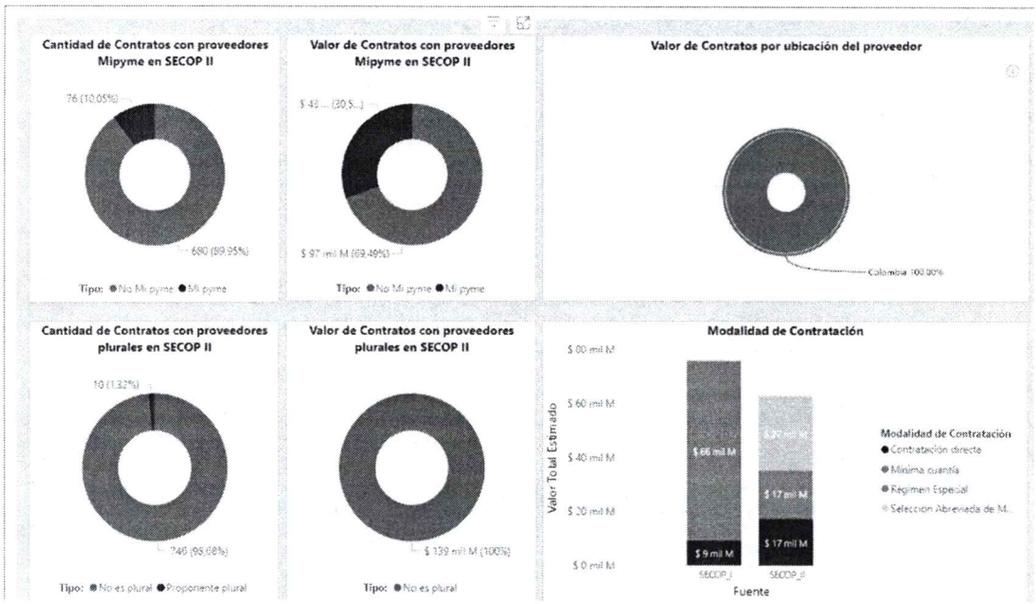
Análisis de la Oferta

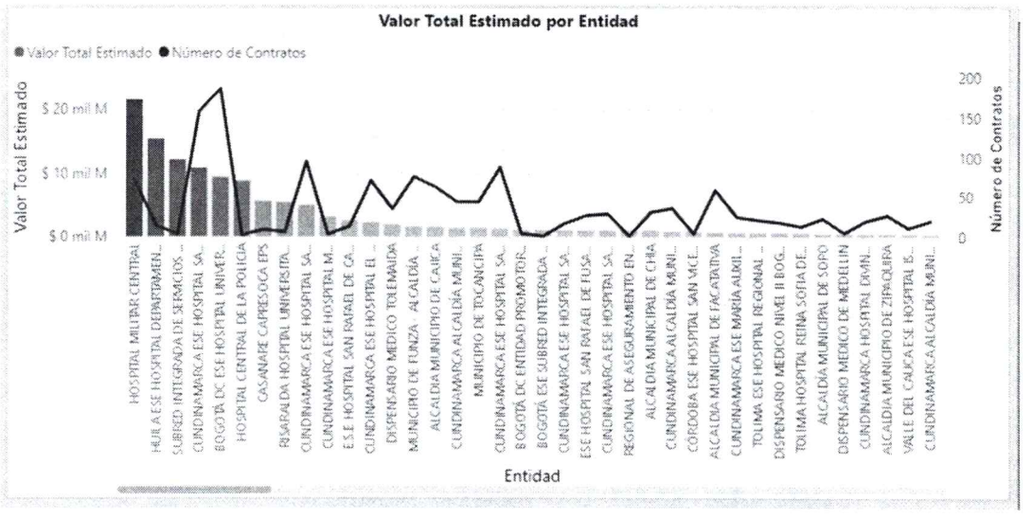
De igual forma, el comité consulto la base de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico en la herramienta del Análisis de la Oferta los códigos UNSPSC 85121600 Servicio Médico de Doctores Especialistas, el cual arrojo el siguiente resultado:











12.3. COMPRAS ANTERIORES EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta de acuerdo a los archivos de la Entidad e información del Comité Técnico a fin de establecer procesos contratados por el Hospital Militar Central que obren como antecedentes para el presente proceso de selección, encontrando el siguiente resultado.

NO. PROCESO	MODALIDAD	AÑO	CONTRATO	OBJETO	VALOR	CONTRASTISTA
MC-210-2022-HOMIL	MINIMA CUANTIA	2022	234-2022	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE BRAQUITERAPIA INTRACAVITARIA DE ALTA DOSIS COMO COMPLEMENTO DE LA TELETERAPIA PARA PACIENTES DE CANCER GINECOLOGICO AFILIADOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES	$ 50.000.000	CENTRO DE CONTROL DE CANCER LTDA
SA-049-2019-HOMIL	SELECCIÓN ABREVIADA	2019	241-2019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA REALIZAR PROCEDIMIENTOS DE RADIOTERAPIA: TELETERAPIA Y BRAQUITERAPIA, RADIOCIRUGIA FRACCIONADA O DOSIS UNICA (INTRA Y EXTRACRANEAL) COMO TRATAMIENTO RADICAL O COMO PARTE DEL MANEJO MULTIDISCIPLINARIO EN LAS DIFERENTES PATOLOGÍAS ONCOLÓGICAS Y NO ONCOLOGICAS". GRUPO No. 1: RADIOTERAPIA Y BRAQUITERAPIA	$ 1.500.000.000	CENTRO DE CONTROL DE CANCER LTDA

12.4. PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGISTRADOS EN SECOP

El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta de procesos de contratación realizados por otras entidades registradas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, encontrando coincidencia con el presente objeto.

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación
COLOMBIA	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA ESE	CONTRATACIÓN DIRECA No. 2022-0734	FUENTES IR-192 PARA EL TRATAMIENTO DE BRAQUITERAPIA DE ALTA TASA DE DOSIS	Presentación de oferta	11/11/2022 10:02:30 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

12.5 PRECIOS HISTORICOS

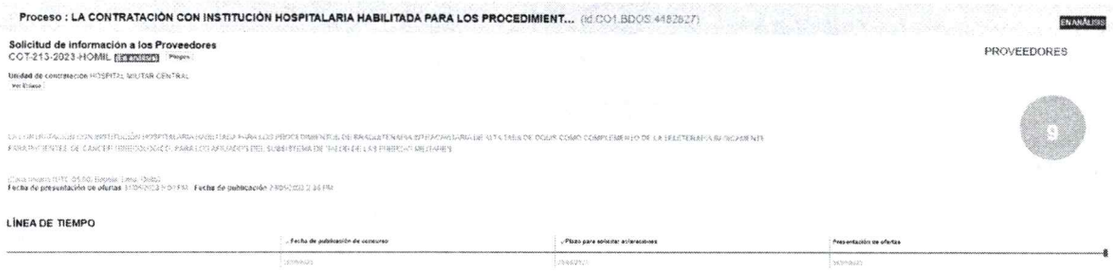
En la vigencia 2022 se celebró el día 10 de Agosto de 2022 el contrato 232-2022 cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE BRAQUITERAPIA INTRACAVITARIA DE ALTA TASA DE DOSIS COMO COMPLEMENTO DE LA TELETERAPIA PARA PACIENTES DE CÁNCER GINECOLÓGICO AFILIADOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES"**, registrando los siguientes valores unitarios los cuales se actualizaron así:

ANEXO TÉCNICO – ECONÓMICO

					CENTRO DE CONTROL DE CANCER S.A.S NIT. 830.008.300-2		
ITEM	CODIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS TÉCNICAS REQUERIDAS	CANT	VALOR UNITARIO POR APLICACIÓN	IVA EXCLUIDO	VALOR TOTAL
1	21801001	BRAQUITERAPIA CON FUENTE RADIOACTIVA DE IRIDIUM 192 BAJO ANESTESIA LOCAL PERSONALIZADA	COLOCACIÓN DE UN SISTEMA GINECOLÓGICO BAJO CONDICIONES DE ASEPSIA PARA PLANEAR POR COMPUTADOR LA DOSIS PRESCRITA POR EL MÉDICO RADIOTERAPEUTA, SE REQUIEREN (3 a 4) CUATRO APLICACIONES POR PACIENTE. LAS APLICACIONES DEBEN SER REALIZADAS UNA O MÁXIMO DOS VECES A LA SEMANA CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LAS RECOMENDACIONES PARA BRAQUITERAPIA DE ALTA TASA DE DOSIS Y DISMINUIR TOXICIDAD EN LAS PACIENTES. SE DEBE GARANTIZAR EL INICIO OPORTUNO EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 8 DÍAS DESDE LA REMISIÓN.	01 APLICACION	$1.500.000	$ 0	$1.500.000

12.6. PRECIOS DEL MERCADO "COTIZACIONES"

Con el fin de elaborar el estudio de mercado que permita establecer las condiciones económicas que se presentan en el sector y definir los precios de referencia para el presente proceso, inicialmente el Hospital Militar Central solicitó cotizaciones mediante la plataforma del SECOP II bajo el número COT-213-2023-HOSMIL, a las empresas que se encuentran como proveedores de estos insumos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente, se evidencio 9 proveedores 0 interesados y 0 competidores dentro del tiempo estipulado en la plataforma.



Nota: Como ningún proveedor se postuló se solicitó cotización a la empresa Centro de Control de Cáncer Ltda. Los cuales indicaron por correo electrónico que se conserva la tarifa establecida en el Contrato actual 234-2022. Con la información que se relaciona a continuación:

				VALOR COTIZACION			
N°	CODIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN BIEN Y/O SERVICIO A ADQUIRIR	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO POR APLICACIÓN	IVA EXCLUIDO	VALOR TOTAL
1	21801001	BRAQUITERAPIA CON FUENTE RADIOACTIVA DE IRIDIUM 192 BAJO ANESTESIA LOCAL PERSONALIZADA	COLOCACIÓN DE UN SISTEMA GINECOLÓGICO BAJO CONDICIONES DE ASEPSIA PARA PLANEAR POR COMPUTADOR LA DOSIS PRESCRITA POR EL MÉDICO RADIOTERAPEUTA, SE REQUIEREN (3 a 4) CUATRO APLICACIONES POR PACIENTE. LAS APLICACIONES DEBEN SER REALIZADAS UNA O MÁXIMO DOS VECES A LA SEMANA CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LAS RECOMENDACIONES PARA BRAQUITERAPIA DE ALTA TASA DE DOSIS Y DISMINUIR TOXICIDAD EN LAS PACIENTES. SE DEBE GARANTIZAR EL INICIO OPORTUNO EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 8 DÍAS DESDE LA REMISIÓN. COLOCACIÓN DE UN SISTEMA GINECOLÓGICO BAJO CONDICIONES DE ASEPSIA PARA PLANEAR POR COMPUTADOR LA DOSIS PRESCRITA POR EL MÉDICO RADIOTERAPEUTA, SE REQUIEREN (3 a 4) CUATRO APLICACIONES POR PACIENTE. LAS APLICACIONES DEBEN SER REALIZADAS UNA O MÁXIMO DOS VECES A LA SEMANA CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LAS RECOMENDACIONES PARA BRAQUITERAPIA DE ALTA TASA DE DOSIS Y DISMINUIR TOXICIDAD EN LAS PACIENTES. SE DEBE GARANTIZAR EL INICIO OPORTUNO EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 8 DÍAS DESDE LA REMISIÓN. COLOCACIÓN DE UN SISTEMA GINECOLÓGICO BAJO CONDICIONES DE ASEPSIA PARA PLANEAR POR COMPUTADOR LA DOSIS PRESCRITA POR EL MÉDICO RADIOTERAPEUTA, SE REQUIEREN (3 a 4) CUATRO APLICACIONES POR PACIENTE. LAS APLICACIONES DEBEN SER REALIZADAS UNA O MÁXIMO DOS VECES A LA SEMANA CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LAS RECOMENDACIONES PARA BRAQUITERAPIA DE ALTA TASA DE DOSIS Y DISMINUIR TOXICIDAD EN LAS PACIENTES. SE DEBE GARANTIZAR EL INICIO OPORTUNO EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 8 DÍAS DESDE LA REMISIÓN.	1 APLICACIÓN	$ 1.500.000	$ 0	$1.500.000

12.7 PRECIOS DE REFERENCIA

El comité Económico Estructurador sujeto al estudio de mercado, y de acuerdo a la cotización allegada la cual cumple con las condiciones técnicas requeridas y ajustándose a las condiciones actuales del mercado toma como precio de referencia los valores cotizados así:

				PRECIO REFERENCIA			
Nº	CODIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN BIEN Y/O SERVICIO A ADQUIRIR	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO POR APLICACIÓN	IVA EXCLUIDO	VALOR TOTAL
1	21801001	BRAQUITERAPIA CON FUENTE RADIOACTIVA DE IRIDIUM 192 BAJO ANESTESIA LOCAL PERSONALIZADA	COLOCACIÓN DE UN SISTEMA GINECOLÓGICO BAJO CONDICIONES DE ASEPSIA PARA PLANEAR POR COMPUTADOR LA DOSIS PRESCRITA POR EL MÉDICO RADIOTERAPEUTA, SE REQUIEREN (3 a 4) CUATRO ÁPLICACIONES POR PACIENTE. LAS APLICACIONES DEBEN SER REALIZADAS UNA O MÁXIMO DOS VECES A LA SEMANA CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LAS RECOMENDACIONES PARA BRAQUITERAPIA DE ALTA TASA DE DOSIS Y DISMINUIR TOXICIDAD EN LAS PACIENTES. SE DEBE GARANTIZAR EL INICIO OPORTUNO EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 8 DÍAS DESDE LA REMISIÓN. COLOCACIÓN DE UN SISTEMA GINECOLÓGICO BAJO CONDICIONES DE ASEPSIA PARA PLANEAR POR COMPUTADOR LA DOSIS PRESCRITA POR EL MÉDICO RADIOTERAPEUTA, SE REQUIEREN (3 a 4) CUATRO APLICACIONES POR PACIENTE. LAS APLICACIONES DEBEN SER REALIZADAS UNA O MÁXIMO DOS VECES A LA SEMANA CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LAS RECOMENDACIONES PARA BRAQUITERAPIA DE ALTA TASA DE DOSIS Y DISMINUIR TOXICIDAD EN LAS PACIENTES. SE DEBE GARANTIZAR EL INICIO OPORTUNO EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 8 DÍAS DESDE LA REMISIÓN. COLOCACIÓN DE UN SISTEMA GINECOLÓGICO BAJO CONDICIONES DE ASEPSIA PARA PLANEAR POR COMPUTADOR LA DOSIS PRESCRITA POR EL MÉDICO RADIOTERAPEUTA, SE REQUIEREN (3 a 4) CUATRO APLICACIONES POR PACIENTE. LAS APLICACIONES DEBEN SER REALIZADAS UNA O MÁXIMO DOS VECES A LA SEMANA CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LAS RECOMENDACIONES PARA BRAQUITERAPIA DE ALTA TASA DE DOSIS Y DISMINUIR TOXICIDAD EN LAS PACIENTES. SE DEBE GARANTIZAR EL INICIO OPORTUNO EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 8 DÍAS DESDE LA REMISIÓN.	1 APLICACIÓN	$ 1.500.000	$ 0	$1.500.000

- **NOTA 1:** La adjudicación será total a un solo oferente hasta agotar presupuesto asignado.
- **NOTA 2:** Sobrepasar los precios de referencia, llevara al oferente a estar incurso en una causal de rechazo.
- **NOTA 3:** Las propuestas deben contener valor Unitario por Ítem e IVA (si aplica) correspondiente.
- **NOTA 4:** Los valores unitarios que el proponente relacione, debe tener una vigencia igual al tiempo de ejecución.
- **NOTA 5**: El valor total de la oferta debe cubrir cada una de las especificaciones y obligaciones técnicas establecidas por el comité técnico estructurador del presente proceso.
- **NOTA 6**: Los Ítems serán requeridos de acuerdo a la necesidad presentada.
- **NOTA 7:** La propuesta económica deberá ser presentada a través del Portal único de Contratación SECOP II totalizada, sin decimales y el valor total aproximado al entero

12.8 PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS: de conformidad al Decreto 1082 del 2015 la Administración verificará de acuerdo con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., el cual expresa:

> *(...) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación*

de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)

(...) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...)

El comité económico evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" elaborada por Colombia Compra Eficiente y de acuerdo con la información disponible, serán objeto de verificación de precios que aparenten ser artificialmente bajos, las propuestas económicas que en su ofertan evidencien un descuento mayor al (40%) respecto del precio de referencia establecido por la entidad.

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial para este proceso no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para el HOSPITAL MILITAR CENTRAAL adelantar el presente proceso de selección en virtud de lo dispuesto en el Numeral 6, Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Subsección 5, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.

El presente proceso se realiza en atención a la normatividad aplicable y a la Resolución No. 007 del 05 de enero de 2023, mediante la cual se precisan las cuantías para la vigencia de 2023 en materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central de la siguiente manera:

ORDENADOR DEL GASTO	DESDE	HASTA
DIRECTOR GENERAL MAYOR CUANTÍA	450.01 S.M.M.L.V **$522.000.001.00**	EN ADELANTE
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO MENOR CUANTÍA	45.01 S.M.M.L.V **$52.200.001.00**	450 S.M.M.L.V **$522.000.000**
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO MÍNIMA CUANTÍA	$0	45 S.M.M.L.V **$52.200.000**

13.1. NORMAS APLICABLES

- Constitución Política
- Ley 57 de 1887 "Código Civil"
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso"
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio"
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"
- Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura"
- Decreto ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Ley 1955 de 2019 por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Manuales Colombia Compra Eficiente."
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2014 del 30 de diciembre 2019 de "por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Ley No.2040 del 27 de julio de 2020 "por medio del cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.
- Decreto 399 del 13 de abril de 2021
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.
- Decreto 1860 de 2021 "Por la cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2022, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

13.2. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

Solicitudes para limitar el proceso contractual de Mínima Cuantía a MIPYMES: nacionales o territoriales (locales y/o en el lugar de ejecución del contrato).

De acuerdo a lo establecido en Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán de la siguiente manera:

Convocatorias limitadas a Mipyme. se limitara la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. se recibirán estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

 Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

3. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
 a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
 b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
 c. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
 d. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

4. Dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación publica de los procesos de mínima cuantía, se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

PARÁGRAFO 1. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2: En las convocatorias limitadas, solo se aceptaran las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

14. CRITERIOS DE VERIFICACION Y HABILITACION FINANCIERA PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Para la selección de la propuesta se realizará la verificación financiera del proponente y de la oferta presentada.

Cuando se requiera verificar información adicional del proponente, se podrán solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de los anteriores, años específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo se podrán requerir aclaraciones que se consideren necesarias siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del Hospital puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

14.1. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Para la selección de la propuesta se realizará la verificación financiera del proponente y de la oferta presentada.

Cuando se requiera verificar información adicional del proponente, se podrán solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de los anteriores, años específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo se podrán requerir aclaraciones que se consideren necesarias siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del Hospital puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

La oferta será analizada para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas; en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección, la entidad realizara las correcciones necesarias.

14.1.1. INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA "SIIF"

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en el proceso de Contratación deben diligenciar el Formulario correspondiente - anexando Certificación Bancaria con fecha máxima de expedición de 30 días a la presentación de las ofertas, donde se especifique a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (Ciudad), de cual ciudad es la cuenta, el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

14.1.2. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente deberá adjuntar la correspondiente Certificación Bancaria en donde indique que tiene la cuenta (ahorros/corriente) activa, con fecha de expedición máxima de treinta (30) días a la Presentación de las ofertas donde se especifique a nombre de quien y registre lugar (Ciudad) de Apertura, Numero de la Cuenta especificando si es de ahorro o corriente y que se encuentra activa.

14.1.3. RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FACTURACIÓN EXPEDIDA POR LA DIAN

El proponente deberá Anexar la resolución de autorización de facturación expedida por la DIAN vigente y actualizada

14.1.4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales enterantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito. Cuando intervengan como Responsables del Impuesto sobre las ventas por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme al Art.368 del Estatuto Tributario en concordancia con el Art. 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo estatuto.

15. DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, el proponente deberá acreditar la suficiente capacidad jurídica para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

El proponente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

15.1. CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación de la propuesta, deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL y firmada por el proponente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

Los proponentes deberán tener en cuenta igualmente, la **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011)** así:

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Proponentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Poder

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el Hospital Militar Central le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de proponentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficinal con su firma debidamente legalizada.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.
Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Hospital Militar Central solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

15.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.

Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio de origen nacional, constituidas de acuerdo a la legislación nacional, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones.

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil en la cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. El Hospital verificará la información en la página web www.rue.org.co. El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

 En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.

d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la Propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir el Contrato.

 Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar que su objeto social principal se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto hasta la audiencia pública de adjudicación.

El apoderado o representante de las personas de que trata este numeral podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del código general del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito, tratándose de los documentos de índole legal, el Hospital Militar Central aceptará con la presentación de la oferta documentos con una traducción simple ; no obstante el proponente deberá entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación; para el caso de los documentos de carácter técnico deberán allegarse en original y con todas las formalidades al momento de entrega de la oferta.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del

05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del C de Co.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Persona Natural

Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

a) Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por el Hospital Militar Central.

b) Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por el Hospital Militar Central en la página web www.rues.org.co .

c) Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto hasta la audiencia pública de adjudicación.

Propuestas Conjuntas – Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. El Hospital Militar Central verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rue.com.co.

b) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

d) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

e) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

15.3. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o del proponente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

15.4. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El proponente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o en caso de que no cuente con revisor fiscal firmada por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.

c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

El oferente con su oferta presentará certificación original suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2102.

Para el caso en que el Proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2. Se debe Anexar fotocopia de cedula de ciudadanía, de la tarjeta profesional del revisor fiscal y del certificado de antecedentes profesionales vigente.

Nota 3. Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

Nota 4. Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de éstos aportes.

15.5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, el Hospital Militar Central le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

15.6. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la Entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio; de igual manera debe ser aportado por el proponente.

15.7. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la Entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio; de igual manera debe ser aportado por el proponente.

15.8. VERIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL verificará que los proponentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página **www.contraloria.gov.co**, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales; de igual manera debe ser aportado por el proponente.

15.9. LA ENTIDAD REALIZARÁ VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016)

Al tenor del artículo 138 de la Ley 1801 de 2016, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

Artículo 138 de la Ley 1801 de 2016 "***Consecuencias por el no pago de multas.*** *Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. ***Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.***

Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio

15.10. FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá certificar mediante Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del proponente para cumplir con el objeto del contrato.

15.11. EXPERIENCIA

CRITERIO DE EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES APLICACIÓN DECRETO 1860 DEL 24 DICIEMBRE DE 2021

Para acreditar la experiencia A MIPYMES de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, la experiencia del proponente deber ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos:

1. Mínimo dos (02) certificaciones de contratos ejecutados, donde se acredite el cumplimiento del objeto contractual, que deberá ser igual o similar al objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al valor estimado a contratar del presente proceso de selección; las certificaciones de experiencia aportadas, deben ser suscritas por el funcionario competente en caso de tratarse de personas de Derecho Público y/o por el Representante Legal cuando se trate de personas de derecho privado.

2. Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información:

 1). Nombre o razón social del contratante.
 2). Objeto del contrato.
 3). Fecha de iniciación (día, mes y año).
 4). Fecha de terminación (día, mes y año). Valor del contrato.
 5). Valor ejecutado.

 Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, el Acta de Liquidación, siempre y cuando éste contenga e indique los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

 Nota 1: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

 Nota 2: No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. **NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO.**

El Hospital Militar Central, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada

EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia del proponente para personas naturales y/o personas jurídicas que no acrediten ser MIPYMES debe ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos:

1. Aportar máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados, donde se acredite el cumplimiento del objeto contractual, que deberá ser igual o similar al objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al valor estimado a contratar del presente proceso de selección; las certificaciones de experiencia aportadas, deben ser suscritas por el funcionario competente en caso de tratarse de personas de Derecho Público y/o por el Representante Legal cuando se trate de personas de derecho privado.

2. Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información:

 1). Nombre o razón social del contratante.
 2). Objeto del contrato.
 3). Fecha de iniciación (día, mes y año).
 4). Fecha de terminación (día, mes y año). Valor del contrato.
 5). Valor ejecutado.

 Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, el Acta de Liquidación, siempre y cuando éste contenga e indique los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

 Nota 1: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

 Nota 2: No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. **NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO.**

El Hospital Militar Central, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

15.12 "REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO]www.gov.co) – https://www.redam.gov.co

15.13 REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD – REPS

El oferente deberá anexar copia del REPS que para tal efecto certifica que se encuentra inscrito y habilitado en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces, de conformidad con el Decreto 1011 de 2006 (por el cual se establece el sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención de salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud).

16. DOCUMENTOS DE VERIFICACION DE CONTENIDO JURIDICO.

FORMULARIO FT-01-SOLICITUD DE VINCULACIÓN ADJUNTO CON LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO Conforme a lo manifestado en la ley 1121 de 2006 en el artículo 27 el cual indica: "***ARTÍCULO 27.*** *El Estado colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas."* El oferente deberá diligenciar el formulario SARLAFT el cual será verificado por el comité jurídico.

(No se considera requisito habilitante, pero si un requisito interno de la entidad).

Las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en el documento adjunto. Tenga en cuenta que el (los) adjudicatario (s) deberá aportar el documento en físico a la entidad.

LINK de Diligenciamiento: https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login

FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE BIENES, RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERESES: (No se considera un requisito habilitante, pero si un requisito para la aprobación del contrato)

El oferente debe diligenciar el formulario de declaración de bienes rentas y conflictos de intereses, y cargar dicha información en la página web de función pública, según el tipo de persona (natural o jurídica) conforme al instructivo adjunto en los documentos del proceso del SECOP II, recuerde que el registro debe estar a nombre del Hospital Militar Central.

VERIFICACIÓN Y CONSULTA EN LA SECRETARIA DE TRANSPARENCIA – PORTAL ANTICORRUPCIÓN DE COLOMBIA – PACO Y VERIFICACIÓN DE LAS PLATAFORMAS DE SECOP I Y SECOP II Y TVEC

17. FORMA DE PAGO

El Hospital Militar Central cancelara mediante **pagos parciales** dentro de los Noventa (90) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020 y que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.
2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente
3. Acta de Recibo a Satisfacción y/o Informe de Supervisión, del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato.
4. Entrada de los insumos a la bodega de Almacén (Si aplica)
5. Registrar en SIIF Nación la Factura Electrónica para aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en su RUT la Responsabilidad 52-Facturador Electrónico a través del buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y reportar el registro en los correos.siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; jchavez@homil.gov.co
6. Los proveedores deberán presentar dentro de los 3 días hábiles siguientes la factura electrónica, una vez se suministre o entregue los bienes o servicios contratados por el Hospital Militar Central.
7. Los pagos a los que hace referencia esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la cuenta bancaria aportada por el contratista durante el proceso, la cual será validada por el Hospital Militar Central. Si el contratista llegase a modificarla, solicitará por escrito por intermedio del supervisor del contrato con mínimo 10 días de anterioridad con el fin de adelantar el trámite para la respectiva validación.

18. GARANTÍAS.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: *"**Garantías** La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies"*. De acuerdo a lo anterior, NO ES OBLIGATORIA la exigencia de garantías en este tipo de procesos, pese a ello una vez analizadas las características y especificaciones técnicas del proceso de contratación, la entidad requiere solicitar al adjudicatario garantías que son indispensables para cubrir cualquier contingencia que se pueda suscitar en la ejecución del contrato, toda vez que los servicios a suministrar son de gran importancia para el HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20% sobre el valor total del contrato	Por el termino de ejecución y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución y (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES INDEMNIZACIONES LABORALES	5% sobre el valor del contrato	Vigente por el plazo del contrato y (3) años mas
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Vigente por el plazo de ejecución

Nota: En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

19. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo señalado en el Literal D) del ***"MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" (M-MACPC-13)*** publicado en el Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente, todos los procesos de contratación adelantados a través de las modalidades de Contratación Directa y de Mínima Cuantía, no se encuentran cobijados por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio.

"*Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa,* **MÍNIMA CUANTÍA** *o para la enajenación de bienes del Estado.*" (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Por lo anterior, la presente contratación NO esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio.

20. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso del proceso de **Mínima Cuantía**, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación:

ESPACIO EN BLANCO

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el ...	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Proba	Impact	Calific	Prioridad					Cómo	Cuándo
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLÍTICO	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del HOSPITAL MILITAR CENTRAL	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	El HOSPITAL MILITAR CENTRAL dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista para que el HOSPITAL MILITAR CENTRAL disponga de la seguridad necesaria	Durante la ejecución del proceso

2	**Específico**	**Interno**	**Contratación**	**Económicos**	La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de la oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado.	Afecta el equilibrio económico del contrato.	1	4	**5**	**Medio**	Contratista	Elaboración de sondeo de mercado entre por lo menor de tres firmas para realizar comparación de precios y establecer los precios de mercado. Dichas cotizaciones deben venir debidamente firmadas por el representante legal de cada firma y de no ser posible manejar los precios históricos.	1	2	**3**	**Bajo**	Si	El comité técnico y económico estructurador	En la ocurrencia del evento	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato.
3	**Específico**	**Interno**	**Ejecución**	**Operacional**	Que los bienes a adquirir no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas	No se cumple el objeto contractual por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato y a su vez retrasaría el desarrollo normal.	3	4	**7**	**alto**	Contratista	Estricto y permanente acompañamiento y seguimiento por parte del supervisor	1	1	**2**	**Bajo**	No	Contratista y supervisor	En la ocurrencia del evento	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recepción del contrato a celebrar y documentación soporte, cumplimiento de las garantías exigidas.	Durante la ejecución del contrato.

1	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cuando el contratista pierda las calidades técnicas avaladas por la Secretaría Distrital de Salud o autoridad competente	Imposibilidad de prestar servicios en las instalaciones del contratista	1	2	3	BAJO	Contratista	El contratista deberá informar esta situación al supervisor del contrato y recertificarse en el menor tiempo posible, de no hacerlo se procederá a contemplar una cesión del contrato.	1	1	2	MEDIO	SI	Contratista	Durante la ejecución del contrato	N/A	Contratista deberá informar la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Mala calidad en la presentación del servicio.	Afectación en la ejecución del contrato.	1	4	6	ALTO	Contratista	Estricto y permanente acompañamiento y seguimiento del supervisor del contrato a fin de optimizar tiempo cuando exista la disponibilidad de los bienes y/o servicios.	1	1	2	BAJO	SI	Supervisor y Contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato.

21. SUPERVISIÓN

Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de un funcionario del **Servicio de Hemato-oncologia** designados por la Subdirección Administrativa del Hospital Militar Central, de conformidad con lo estipulado en el numeral 14 del artículo quinto de la Resolución 048 del 23 de enero de 2018; quienes llevarán el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de supervisión y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las deberán cumplirse en su totalidad.

22. DESIGNACIÓN COMITÉS

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Gerente de Proyecto	CR. Hans Fred Garcia Araque	Subdirector del Sector Defensa – Subdirección Medica	
Comité Técnico Estructurador	Dr. Ricardo Antonio Sánchez Forero	Radioterapia	
Comité Jurídico	Abogado Camilo Nicolas Diaz Mesa	Área Gestión Contratos	
Comité Económico	Contador Público Sandra Viviana Diaz.	Área Gestión Contratos	